

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00103--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	EBER MARIA CAMPO MELLIZO

Timbio, Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que la parte demandante allegó constancia de notificación por aviso con resultado positivo. Sírvase proveer.

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO T  
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TIMBÍO – CAUCA**

Timbío, Cauca, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 312**

Mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2020, se libró mandamiento de pago por los valores adeudados por el señor EBER MARIA CAMPO MELLIZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.282.876, siendo exigibles las siguientes sumas de dinero:

A) **Pagaré No. 069176100021413**, que respalda la obligación No. 725069170342159:

Por la suma de \$4.865.904 correspondiente al capital adeudado.

Por la suma de \$637.971.00 correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, liquidados a la tasa DTF + 6.00 puntos efectiva anual, causados desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 11 de junio de 2019.

Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 12 de junio de 2019 hasta el día en que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$355.430.00 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

B) **Pagaré No. 069176100021414**, que respalda la obligación No. 725069170342139:

Por la suma de \$4.020.100.00 correspondiente al capital adeudado.

Por la suma de \$278.940.00 correspondiente al valor de los intereses remuneratorios, la tasa de DTF + 7.00 puntos efectiva anual, causados desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 11 de junio de 2019.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00103--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	EBER MARIA CAMPO MELLIZO

Por valor de los intereses moratorios sobre el capital insoluto desde el 12 de junio de 2019 hasta el día en que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de \$143.817.00 correspondiente a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré.

Revisado el expediente se observa que la parte demandante remitió la notificación personal a la dirección que conocía del demandado, sin que compareciera o se pronunciara por lo que para efectos de lograr la notificación del mandamiento de pago remitió la notificación por aviso, el 28 de mayo de 2021 y en la certificación de envío la empresa de mensajería MSG LTDA, se manifiesta que la notificación fue recibida en la vereda Samboni del municipio de Timbio, Cauca por el señor EBER MARIA CAMPO quedando debidamente notificado conforme el procedimiento previsto en el artículo 292 del C.G.P y sin que dentro del término de ley contestará o se opusiera a las pretensiones.

Puestas de este modo las cosas al observarse que no se ha incurrido en causales que pudieran invalidar lo actuado o que impedirá seguir adelante con la ejecución, se considera procedente dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º del art. 440 del Código General de Proceso que cuando no se proponen excepciones prevé:

*“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, por medio de auto que no admite recurso, el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”<sup>1</sup>*

Como en el subjuice se dan los presupuestos de la normatividad transcrita en lo pertinente se impone dar aplicación a la misma en los términos por ella establecidos, razón por la cual se dispondrá seguir adelante la ejecución de acuerdo al mandamiento de pago, más sus intereses de mora, hasta que se produzca el pago total de la obligación, ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado las cuales se tasan en la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$515.108), como lo establece el Acuerdo No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Oralidad de Timbío (Cauca),

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- SIGASE ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el pago de las sumas determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 25 de noviembre de 2020.

---

<sup>1</sup> Art. 440 inciso 2 Código General del Proceso

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2020-00103--00
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADOS	EBER MARIA CAMPO MELLIZO

**SEGUNDO.** - **ORDENAR** la liquidación de la obligación de acuerdo con lo previsto en el numeral 1º del art. 446 del Código General del proceso.

**TERCERO.** - **CONDENAR** a EBER MARIA CAMPO MELLIZO, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.282.876, a pagar a la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, las costas del proceso, de conformidad con el Art. 365 numeral 2º en concordancia con el art. 366 del Código General del Proceso, se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta los parámetros del **Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura**, en la suma de QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHO PESOS (\$515.108).

**CUARTO.** - **DECRETAR el AVALUO Y REMATE** de los bienes que se encuentran embargados y secuestrados en esta Litis y de los que a futuro se lleguen a embargar, de conformidad con lo previsto en los artículos 444 y 448 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ  
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
TIMBÍO - CAUCA  
NOTIFICACION POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 073. Hoy 03 de septiembre de 2021

**MAGNOLIA ANDREA CAMACHO TOBAR  
Secretaria**